

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. INTERDICCIÓN Rad.
268 - 2015

Respecto a la solicitud del señor URIEL MURCIA ALONSO a efectos de rendir cuentas dentro del presente proceso, el Despacho lo requiere para que se sirva realizar de manera escrita el balance y confección del inventario de bienes de la señora ANA LUCIA MURCIA ALONSO, el cual debe exhibir ante la Juez junto con los documentos que lo soporten.

Las cuentas a rendir **será desde el mes de agosto de 2018 al mes de julio de 2020**, relacionando y acreditando mes por mes los ingresos y los egresos.

De conformidad con el Art. 104 de la ley 1306 de 2009, también debe rendir un informe sobre la situación personal de la pupila, haciendo un recuento de los sucesos de importancia. **Comuníquese**

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez